

VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del  
MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2015.

# **Acerca de las relaciones entre el sujeto y la ley social.**

Fernandez, Agustín.

Cita:

*Fernandez, Agustín (2015). Acerca de las relaciones entre el sujeto y la ley social. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-015/29>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/epma/E3k>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# ACERCA DE LAS RELACIONES ENTRE EL SUJETO Y LA LEY SOCIAL

Fernandez, Agustín

Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Argentina

---

## RESUMEN

Artículo en el marco del proyecto UBACyT: Nuevas concepciones en Salud mental: dilemas éticos frente a las recientes modificaciones del marco jurídico e institucional y de los dispositivos de atención. Estudio exploratorio descriptivo a partir de una investigación cuali-cuantitativa. Proyecto UBACyT Programación científica 2014-2017. Dirección: Lic. Gabriela Z. Salomone. A partir del artículo "Lo jurídico y lo judicial: avatares de la relación sujeto-ley", tomaré la diferencia entre ley social y Ley Simbólica allí planteada para ubicar la función que la primera podría cumplir para el sujeto pensado desde el psicoanálisis, como sujeto del deseo, diferente del sujeto para el discurso jurídico. Este interrogante surge a partir de observar como el entrecruzamiento de discursos que se produce en la práctica diaria del psicólogo en el ámbito jurídico, y otros ámbitos institucionales, genera problemáticas éticas. Para responderlo, haré pie en algunos desarrollos del seminario de la Ética de Jaques Lacan.

### Palabras clave

Sujeto del derecho, Sujeto del deseo, Ley social, Ley Simbólica, Discursos, Función

## ABSTRACT

ABOUT RELATIONS BETWEEN SUBJECT AND SOCIAL LAW

Article set in the framework of UBACyT project: Nuevas concepciones en Salud mental: dilemas éticos frente a las recientes modificaciones del marco jurídico e institucional y de los dispositivos de atención. Estudio exploratorio descriptivo a partir de una investigación cuali-cuantitativa. Proyecto UBACyT Programación científica 2014-2017. Dirección: Lic. Gabriela Z. Salomone. From the article "Legal and judicial: subject-law avatares in its relation", I'll take the difference between social law and Symbolic Law the author establishes there to find the function the first could complain to the subject thought from psychoanalysis, as subject of desire, different from subject to legal discourse. This interrogant comes from observing how discourses get to crosswise in psychologist everyday work in legal field and other institutional fields and generates ethic problematic. To answer this, I will take some developments in Jaques Lacan's Ethic seminar.

### Key words

Subject of the law, Subject of desire, social law, Symbolic Law, Discourses, Function

## Introducción

En el marco de la investigación UBACyT "**Nuevas concepciones en Salud mental: dilemas éticos frente a las recientes modificaciones del marco jurídico e institucional y de los dispositivos de atención. Estudio exploratorio descriptivo a partir de una investigación cuali-cuantitativa**", hemos podido ubicar que en la práctica diaria del psicólogo se producen múltiples entrecruzamientos de discursos que no dejan de tener implicancias en la misma. Tomando algunos planteos que hace Gabriela Salomone en su artículo "Lo jurídico y lo judicial: avatares de la relación sujeto-ley", tomaré la diferencia que Salomone plantea entre la ley social y la Ley Simbólica e intentaré argumentar acerca del papel que la primera cumple para el sujeto del deseo tomando como referencia los planteos de Lacan acerca de los diez mandamientos en el Seminario de la Ética.

## Entrecruzamiento de discursos: dificultades de vocabulario y consecuencias en la práctica

En el ámbito jurídico, pero no exclusivamente, se producen entrecruzamientos semánticos que dificultan discriminar correctamente en qué discurso estamos pisando ¿Por qué? Porque compartimos vocabulario: ley, prohibición, sujeto y otros. ¿Es lo mismo el sujeto del derecho que el sujeto de la práctica psi? ¿Es la misma ley implicada en uno y otro campo? Y lo mismo podría decirse de muchos otros conceptos, que aun cuando tuvieran su origen en el discurso del derecho, sabemos que sufren una necesaria transformación al cambiar de ámbito aunque fuera solamente por la relación que establecen con el resto de los conceptos operativos. El psicólogo al insertarse en determinado ámbito mediante un rol asignado, recibe una tarea a realizar planteada en los términos del discurso en juego en ese ámbito y es en el cruce con el discurso propio de su disciplina que está el desafío para sostener su función. Esto es: si abandona el discurso, jurídico en este caso, desconoce su rol y abandona su tarea y si abandona el discurso de su disciplina, deja caer las herramientas que le son propias y por las cuales le han solicitado su intervención.

Por otra parte, sabemos que no es posible sustraerse al campo normativo más allá del ámbito en el que trabajemos y que en distintos ámbitos el psicólogo se encontrará con este tipo de coyunturas. Es por eso que entendemos que este trabajo tiene interés para otras posibles inserciones del psicólogo, más allá del ámbito jurídico.

## Una primera distinción: acerca de la ley y la Ley

En su artículo, Gabriela Salomone (2010) hace una distinción entre la ley social -aquella entendida como las leyes que regulan la sociedad y que son particulares de cada legislación- y la Ley Simbólica -fundacional para el sujeto pensado desde el psicoanálisis y que Freud localiza a través del mito de origen de la alianza fraterna luego del asesinato del Padre de la Horda. Señala al respecto que "es posible plantear una continuidad entre ambos discursos, un suelo común entre los campos del Derecho y del Psicoanálisis" (Salomo-

ne, 2011, p. 80). Asimismo, acentúa la relación entre la ley social y la Ley Simbólica citando al jurista argentino Enrique Kozicki (2004, p. 84): “Lo jurídico constituye la marca de lo simbólico que inyecta-inflige la Ley, en tanto límite, en los seres, instituyéndolos como sujeto, humanizándolos. Infligir la Ley, instituir, y hacer imperar la Prohibición” (Salomone, 2011, p. 80).

A partir de lo anterior, podemos plantear dos cuestiones. En primer lugar, que no son lo mismo la Ley fundante del sujeto y la ley social, las normas vigentes. Segundo, que estarían en continuidad por la marca simbólica que lo jurídico constituye como límite. Es en relación a este segundo punto que surgen los interrogantes que nos conciernen, ya que el resto del artículo se dedica a evaluar la eficacia simbólica de la ley social. ¿Cuál es el papel que esa marca constituye para el sujeto del deseo? Dicho de otra forma: ¿tiene alguna función de por sí para el sujeto pensado desde el psicoanálisis?

Para intentar responder a este interrogante, veremos algunas de las cuestiones que plantea Jaques Lacan. Tomaremos los pasajes del seminario sobre la Ética en los que ubica el acceso a la realidad ya que su íntima relación con el prójimo, en tanto aquel con el que nos las vemos en la vida en sociedad, nos resulta de interés para nuestro tema.

En dicho seminario, Lacan propone una relectura del Proyecto de psicología para neurólogos” de Freud para replantearlo en sus términos. Entre otras cuestiones, tomará el concepto de *Das Ding* como primer exterior, primera “extranjeridad”, y condición para el acceso a la realidad. Este *Das Ding*, la Cosa, es el punto de exterioridad, de alteridad, radical del prójimo, con quien nos vemos diariamente en la vida social. Dice Lacan: “Es aquí [en la primera aprehensión de la realidad por el sujeto] donde interviene esa realidad que tiene relación con el sujeto del modo más íntimo -el *Nebenmensch* [prójimo]. Fórmula cabalmente asombrosa, en la medida en que articula poderosamente lo marginal y lo similar, la separación y la identidad” (Lacan, 1959, página 67. Las notas son nuestras). Y más adelante: “El *Ding* es el elemento que es aislado en el origen por el sujeto, en su experiencia del *Nebenmensch*, como siendo por naturaleza extranjero, *Fremde*”. (Lacan, 1959, página 67). Ese *Ding*, la Cosa, sería un elemento inasimilable para el sistema de representaciones, dicho en los términos freudianos y es condición para el acceso a la realidad. Pero ¿a qué realidad? La realidad en tanto revista algún interés para el sujeto. Dice Lacan: “[la Cosa] es aquello en torno a lo cual se organiza todo el andar del sujeto. Sin ninguna duda es un andar de control, de referencia, ¿en relación a qué? -al mundo de sus deseos”. (Lacan, 1959, página 68. Las notas son nuestras). Entonces, es posible leer que la realidad es la de los deseos y su condición es ese primer exterior que es *Das Ding*. La prueba de realidad que proponía Freud, es leída por Lacan como ese volver a encontrar a *Das Ding*, ese primer exterior, “testimoniarse que está aún presente en la realidad”. (Lacan, 1959, página 68). Vale destacar que “presente en la realidad” debe leerse como “exterior al sujeto”, “no reincorporable”. Por lo tanto, si es exterior, cabe suponer una distancia que media entre el sujeto y *Das Ding*, la Cosa, por más mínima que sea, y, por lo tanto, esa distancia debe ser mantenida para que se sostenga la realidad para el sujeto. Tenemos hasta acá dos cuestiones en relación a la función de la Cosa: condición de la aprehensión de la realidad y organizador del mundo de los deseos. Ahora bien, esa distancia entre el sujeto y la Cosa, Lacan la traduce como la Ley de interdicción del incesto, cuyo correlato es, dice, ese deseo incestuoso que es el hallazgo freudiano. Al mismo tiempo, plantea que “Freud designa en la interdicción del incesto el principio de la ley primordial, todos los demás desarrollos culturales sólo son sus consecuencias y sus ramales”

(Lacan, 1959, página 84).

Entonces, a partir del texto de Salomone habíamos ubicado a la Ley Simbólica como consecuencia del asesinato del Padre de la Horda en el mito freudiano y, por lo tanto, la identificamos con la ley de interdicción del incesto. Esta Ley, posibilita para el sujeto del deseo el acceso a la realidad al mantener la distancia entre la Cosa y el sujeto. Por otro lado, ahora ubicamos a las leyes sociales como parte de las consecuencias y ramales de la Ley Simbólica, pero ¿cuál sería el articulador entre ambas? Para la cultura occidental, los diez mandamientos.

Estos, sin nombrarla, evocan esa Ley primordial y sostienen a su vez esa distancia entre el sujeto y la Cosa, sin la cual se derrumbaría ese mundo de los deseos. “Los diez mandamientos son interpretables como destinados a mantener al sujeto a distancia de toda realización del incesto” (Lacan, 1959, página 87).

Retomando: ¿qué relación entre la Cosa y la ley social? Por su vinculación con los diez mandamientos, al menos para el mito occidental, la ley social sostiene la interdicción del incesto en tanto Ley fundamental que hemos identificado con la Ley Simbólica ya que es condición para la subsistencia de la palabra. Con una salvedad, lo que destaca Lacan de los diez mandamientos no es su propiedad regulatoria, sino su estructura de prohibición, de límite que incluye la transgresión como posibilidad. De hecho, sostiene que estos no son sino “el catálogo y el cabildo de nuestras transacciones de todo momento (...) Despliegan la dimensión de nuestras acciones en tanto que propiamente humanas. En otros términos, pasamos nuestro tiempo violando los diez mandamientos y precisamente por eso una sociedad es posible” (Lacan, 1959, página 87).

Hecha esta salvedad y ubicada la relación entre la Cosa y la ley social, vuelvo sobre una pregunta previamente planteada: la relación entre la Cosa y el sujeto pensado desde el psicoanálisis, sujeto del deseo, está articulada por esa distancia que se sostiene por la interdicción del incesto.

## Resumen y conclusiones

Hemos planteado a partir del artículo de Salomone que no son lo mismo la Ley Simbólica, posibilitadora de la palabra, y la ley social, las normas vigentes. En segundo lugar, que estarían en continuidad por la marca simbólica que lo jurídico constituye como límite. Es en relación a este segundo punto que nos hemos preguntado: ¿cuál es el papel que esa marca constituye para el sujeto del deseo?

Luego, hemos identificado a partir de Lacan a la Cosa, primer exterior que concierne al sujeto, primera alteridad radical, punto en el que el prójimo nos aparece como extranjero, que es condición para el acceso a la realidad del sujeto en tanto que ordena el mundo de sus deseos. Vimos luego que es necesaria una distancia entre el sujeto y la Cosa y la traducimos como interdicción del incesto en tanto Ley primordial, posibilitadora de la palabra. Identificamos esa distancia, esa interdicción, con la Ley Simbólica.

¿Cómo se articulan la ley social y la Ley Simbólica? En occidente, a partir de los diez mandamientos. La ley social, que varía según la geografía y la época, mientras mantenga una cierta relación con el enunciado de los diez mandamientos, evocará a la Ley Simbólica. Retomando la pregunta inicial: ¿qué papel cumple la ley social para el sujeto del deseo?

Si solamente subrayamos su propiedad regulatoria de la vida en sociedad, estamos leyendo desde otro discurso -el del derecho, por ejemplo. Para nosotros, tiene principalmente la importancia de marcar un límite que incluye la posibilidad de su transgresión. Vimos en los desarrollos que es por evocar a la Ley Simbólica que cumple su papel para el sujeto del deseo, pero también podemos

concluir que si no existieran los enunciados de la ley social, las normas vigentes, para evocarla, la Ley Simbólica no se sostendría. Entonces, en cuanto a la pregunta de si cumple algún papel de por sí para el sujeto pensado desde el psicoanálisis, podemos responder que en cierto punto sí, como texto escrito que articula la Ley Simbólica para una sociedad determinada.

Para finalizar, quisiéramos retomar una cuestión inicial acerca de los cruces de discursos que se dan en la práctica diaria del psicólogo en ámbitos institucionales. Las normas vigentes, lo que llamamos la ley social, punto de cruces con otros discursos y generador de problemáticas, tienen, hemos hecho ese recorrido, un papel en la economía del sujeto del deseo y queremos destacar la importancia de darle su correcto lugar al momento de realizar nuestra tarea, evitando un salto automático hacia esos otros discursos, perdiendo la posibilidad de aportar nuestra mirada.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Lacan, J. (1959-1960). El Seminario, libro 7: La Ética del Psicoanálisis. Buenos Aires - Barcelona - México: Paidós.
- Salomone, G. (2010). Lo jurídico y lo judicial: avatares de la relación sujeto-ley. En Salomone, G. comp. (2010). Discursos institucionales, Lecturas clínicas. Dilemas éticos de la psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales. Buenos Aires: dynamo.